



AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE MANEJO Y
EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, 29 MAR. 2012

R. EX- N° 719

VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Quiacas Sector B, X Región**, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Buzos Mariscadores y Ramos Similares "Nueva Aventura" de Quiaca, mediante C.I. Subpesca N° 3261, de fecha 13 de Marzo de 2012; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca, mediante Oficio ORD./P.A./N° 2964/E, de fecha 6 de Marzo de 2012; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.492, N° 19.880 y N° 20.437; el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 1.231 de 2005, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Exento N° 3942 de 2011, del Ministerio de Defensa Nacional.

RESUELVO:


1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Buzos Mariscadores y Ramos Similares "Nueva Aventura" de Quiaca, R.U.T. N° 65.369.990-5, inscrito en el Registro Nacional de Organizaciones de Pescadores Artesanales bajo el N° 6.555 de fecha 25 de Octubre de 2006, con domicilio postal en O'Higgins N° 167, oficina N° 802, Puerto Montt, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Quiacas Sector B, X Región**, individualizada en el artículo 1° letra B) del Decreto Exento N° 1231 de 2005, del citado Ministerio.

2.- El peticionario deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo, desarrollado en conformidad con lo dispuesto en el Título V del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

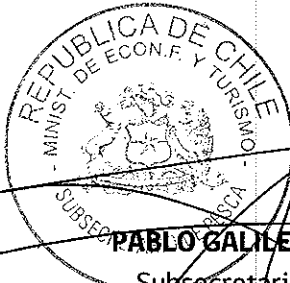
3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División Jurídica de esta Subsecretaría y al peticionario.

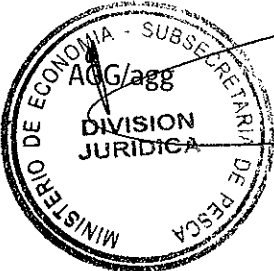
ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE



PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca



REPUBLICA DE CHILE
- MINIST. DE ECON. F. Y TURISMO -
SUBSECO. PESCA



MINISTERIO DE ECONOMIA - SUBSECRETARIA DE PESCA
AGG/agg
DIVISION JURIDICA